



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0007983/2010 y EXP-UNC: 0008606/2010

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

VISTO:

Las solicitudes obrantes en las presentes actuaciones con respecto al cursado de materias correlativas, (fs. 1 del EXP-UNC: 0007983/2010 y fs. 1 del EXP-UNC: 0008606/2010

Y CONSIDERANDO:

Los motivos esgrimidos por los alumnos en sus respectivas notas,
El paro docente llevado a cabo los días 9 y 10 de marzo del corriente año,
Las reglamentaciones vigentes,
El tratamiento sobre tablas en la Sesión del Día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Por única vez y en forma de excepción, autorizar a los alumnos inscriptos en las actas de exámenes N° 283 – 274 – 275 – 276 – 277 – 278 – 279 – 280 – 258 – 265 – 266 – 272 – 284 – 285, cuyos tribunales no se constituyeron debido al paro docente de los días 9 y 10 de marzo del corriente, a cursar las asignaturas correlativas optando por la condición de cursado de las mismas. Los alumnos que están en condición de Regular podrán optar por la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

condición de Promocional; los alumnos Libres podrán optar por la condición de Promocional o Regular. Todos los alumnos que opten ya sea por la Promoción o Regularidad, deberán atenerse a las condiciones de cursado de la materia desde el inicio de clases. Esa condición se hará efectiva una vez que se apruebe el examen correspondiente en el primer próximo turno, momento en que el alumno deberá cumplimentar el trámite "inscripción a cursado".

Art 2º.- En caso de no aprobar el examen correspondiente, esta medida de excepción quedará sin efecto.

Art. 2º.- Instruir a la Comisión de Reglamento y Vigilancia para que, junto con estudiantes y miembros del Área de Enseñanza de la Facultad de Lenguas, sugieran al HCD el mecanismo de aplicación de la mencionada medida de excepción.

Art. 3º.- Sugerir a la Comisión de Reglamento y Vigilancia prestar especial atención a la situación de aquellas asignaturas cuya Promoción sea obligatoria.

Art. 4º.- Comuníquese, pase al Área de Enseñanza y a la Secretaría Académica y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Mgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Mg. GRISELDA BOMBELLI
VICE DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

